# MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA
## COMITÉ DE EVALUACIÓN
### Informe de Evaluación y Recomendación

**LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 04/2018 "CONSTRUCCIÓN DE 4 (CUATRO) AULAS EN P.B CON ESTRUCTURA DE H° A° EN LA ESC. BÁS Nº 1.933 SANTA RITA DE CASIA" – PLURIANUAL 2.018 – 2019 - ID 353763**

**A:** UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN.-

**DE:** COMITÉ DE EVALUACIÓN.-

**FECHA:** 29 de NOVIEMBRE DE 2.018.-

En carácter de integrantes del Comité de Evaluación, conformado por la máxima autoridad de la institución según **Resolución I.M. N° 622/2016 de fecha 18 de Mayo de 2016** para la evaluación de los sobres que contienen los recaudos legales y las ofertas técnicas y económicas de todos los procesos que así lo requieran, conforme a lo dispuesto en el Art. 27 (Primer Párrafo) de la ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas, cuyos miembros son: **Lic. Nancy Raquel Machado Báez, Sr. Mario Ulises Fernández Colmán y Señor Cristian Severiano Morales Oviedo,** reunidos en la sala de coordinación de la Institución Municipal, sito sobre la Avda. De Los Pioneros esq. Adela Speratti, a los efectos de la evaluación de ofertas correspondientes a la convocatoria de **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 04/2018 "CONSTRUCCIÓN DE 4 (CUATRO) AULAS EN P.B CON ESTRUCTURA DE H° A° EN LA ESC. BÁS Nº 1.933 SANTA RITA DE CASIA" – PLURIANUAL 2.018 – 2019 - ID 353763.**----------

Para tal efecto, Memorandum de fecha 26 de Noviembre del año en curso mediante, la Unidad Operativa de contrataciones (UOC), remite al comité evaluador todos los documentos objeto de análisis, consistentes en:.--------

1. **Pliego de Bases y Condiciones;**
2. **Acta de Apertura de fecha 26 de Noviembre de 2.018;**
3. **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria;**
4. **Reporte del llamado de referencia, y;**
5. **Ofertas de las Empresas:**

   a) **JAM Construcciones, con RUC Nº 3512939-5, representada en el acto de apertura por la Señora Alicia Edith Medina Rodas, con C.I. Nro. 3.512.939.**----------

   b) **CONSULTORA SAN MIGUEL, con RUC Nº 422628-3, representada en la fecha de apertura por el Señor Nelson German Ortíz Patiño, con C.I. Nro. 1.197.662.**----------

   c) **CONSTRUCTORA +2, representada para el acto de apertura por el Señor Ovidio Vega Idalgo, con C.I. Nro. 5.342.270**----------

Acto seguido, se procede a dar lectura al Acta de Apertura de Ofertas labrada por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Santa Rita, en la cual consta inicialmente que la oferta de la **Empresa CONSTRUCTORA +2** ha sido recepcionada con horario de 07:06 a.m.; es decir se ha hecho la presentación de dicha oferta extemporáneamente, ya que el horario para la entrega de sobres establecido para la presente contratación es **veinte y seis días del mes de Noviembre del año dos mil diez y ocho,** hasta las **siete horas con cinco minutos**, en la oficina de la **Unidad Operativa de Contrataciones (UOC)**, según se puede corroborar en el portal del SICP de la DNCP. En ese sentido se ha procedido en el mismo acto de apertura la devolución del sobre de oferta **SIN ABRIR** presentado por la Empresa **"CONSTRUCTORA +2"** al **Señor Ovidio Vega Idalgo, con C.I. Nro. 5.342.270.** Por tanto y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 24 primer párrafo de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", dicha oferta se tiene por no presentada.----------

Igualmente, en dicho acto de apertura se hallan asentadas algunas observaciones constatadas por los oferentes participantes, conforme se transcribe fielmente a continuación:----------

1) **La propietaria de la Empresa JAM Construcciones, Señora Alicia Edith Medina Rodas, con C.I. Nro. 3.512.939** expone como sigue:----------
   1. El Certificado de Origen Nacional presentado por la Empresa **CONSULTORA SAN MIGUEL no cuenta con Numero de Certificado**.----------
   2. La Planilla de Composición de Precios Unitarios (Formulario Nº 4) no se encuentra detallada por rubro, presenta de manera general.----------

2) **El representante de la firma CONSULTORA SAN MIGUEL, con RUC Nº 422628-3 Señor Nelson German Ortíz Patiño, con C.I. Nro. 1.197.662,** manifiesta como sigue:. ----------

1. En los Formularios N° 1, 5 , 7 y 9 Los números que figuran no coinciden con el número del llamado.-----
2. El domicilio Fiscal Unipersonal Alicia Edith Medina Rodas figura en la Avda. San Blas c/ Abdón Palacios según la Constancia en la SET no coincide con el domicilio de la Póliza.----------

Que, conforme a lo establecido en el Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley N° 2051/2003 "...El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluara las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas..." ; y el Art. 28 "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicara a quien presente el precio más bajo".----------

Luego, siguiendo los métodos de evaluación y criterios establecidos en los artículos 60 y 61 de Decreto N° 21909/03 Que Reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" se procede a la Evaluación de las Ofertas y se verifica el cumplimiento de las mismas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, en concordancia con lo establecido en el art. 60 del Decreto N° 21909/03, sobre la determinación si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos requeridos, cual consideramos oportuno transcribir textualmente lo estipulado en dicho artículo, como sigue:----------

Art. 60º.- Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:
1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;
2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.
3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.
4. Los documentos hayan sido debidamente firmados.
5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.
6. Los documentos de la oferta estén en general en orden.

Que, el Art. 63 del mismo Decreto, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el más bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley N° 2051/2003, establece que los oferentes deberán garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta.----------

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, este Comité de Evaluación primeramente procede a la verificación de los documentos de carácter sustancial que componen las ofertas, de manera a constatar si las empresas concursantes han dado cumplimiento a estos requisitos, para posteriormente observar si han proveído las documentaciones que avale el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros conforme a los criterios de evaluación y requisitos de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003; conforme se detalla a continuación:----------

| DOCUMENTOS SUSTANCIALES | JAM CONSTRUCCIONES | | CONSULTORA SAN MIGUEL | |
|---|---|---|---|---|
| | Cumple | No Cumple | Cumple | No Cumple |
| **Oferentes Individuales. Personas Físicas y Personas Jurídicas.** | | | | |
| Formulario de Oferta (Formulario N° 3) debidamente completado y firmado y Formulario de Lista de Precios descargada del SICP* | X | | X | |
| Planilla de Composición de Precios Unitarios (Formulario N° 4) | X | | X | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida | X | | X | |
| Declaración jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del artículo 40 y declaración de integridad del artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. | X | | X | |
| **Oferentes Individuales. Personas Físicas.** | | | | |
| *Fotocopia autenticada de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.** | X | | X | |
| Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.* | X | | X | |
| En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.* | No aplica | | No aplica | |

Conforme al análisis realizado a cada uno de los puntos establecidos en el cuadro precedente, estos evaluadores consideran, que los oferentes **JAM CONSTRUCCIONES** y **CONSULTORA SAN MIGUEL** respectivamente, han cumplido con relación a los documentos descriptos precedentemente.----------

**CAPACIDAD LEGAL**

Por consiguiente, una vez dispuesto la pertenencia de cada uno de los documentos sustanciales presentados para la presente contratación, este comité de Evaluación verifica el criterio de capacidad legal de los oferentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015 de fecha 27 de Marzo de 2015, en cuanto a las prohibiciones establecidas en el Art. 40 incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", confirmando que los oferentes **JAM Construcciones, con RUC Nº 3512939-5, propietaria Alicia Edith Medina Rodas, con C.I. Nro. 3.512.939 y CONSULTORA SAN MIGUEL, con RUC Nº 422628-3, propietario Cristino Jara López, con C.I. Nro. 422.628,** *no se encuentran comprendido en dichas prohibiciones.*----------

Seguidamente, se ha procedido a la evaluación de las ofertas económicas presentados por los oferentes, habiendo arrojado el siguiente resultado:----------

1) **OFERENTE: Empresa JAM Construcciones, Total Gs. 330.419.572 (Guaraníes Trescientos treinta millones cuatrocientos diez y nueve mil quinientos setenta y dos) IVA Incluido.**----------
2) **OFERENTE: Empresa CONSULTORA SAN MIGUEL, Total Gs. 388.495.771 (Guaraníes Trescientos ochenta y ocho millones cuatrocientos noventa y cinco mil setecientos setenta y uno) IVA Incluido.**----------

**MARGEN DE PREFERENCIA**

Respecto a la aplicación del **"Margen de Preferencia"**, se colige que la misma es inaplicable debido a que tanto la oferente **JAM Construcciones, con RUC Nº 3512939-5, propietaria Alicia Edith Medina Rodas** ha presentado Certificado de Origen Nacional Nº 42539 con autorización de fecha 22/11/2018 19:20:19 **y CONSULTORA SAN MIGUEL, con RUC Nº 422628-3, propietario Cristino Jara López,** ha presentado Certificado de Origen Nacional Nº 42798 con autorización de fecha 23/11/2018 15:39:58 respectivamente. Esta información ha sido corroborada por este Comité de Evaluación a través de las consultas realizada en la página del Ministerio de Industria y Comercio (VUE – Ventanilla Única de Exportación). En consecuencia no altera al monto final ofertado de **Gs. 330.419.572 (Guaraníes Trescientos treinta millones cuatrocientos diez y nueve mil quinientos setenta y dos) IVA Incluido**.----------

**LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 04/2018 "CONSTRUCCIÓN DE 4 (CUATRO) AULAS EN P.B CON ESTRUCTURA DE H° A° EN LA ESC. BÁS Nº 1.933 SANTA RITA DE CASIA" – PLURIANUAL 2.018 – 2019 - ID 353763**

A continuación, de conformidad al Art. 28 de la Ley de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario (Art. 61) se *seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo, la que será analizada en detalle para verificar* su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, correspondiendo a la **Empresa JAM Construcciones** por el monto total de **Total Gs. 330.419.572 (Guaraníes Trescientos treinta millones cuatrocientos diez y nueve mil quinientos setenta y dos) IVA Incluido.** Si dicha oferta cumple sustancial y formalmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.----------

Luego, observado los valores totales propuestos por el oferente **JAM CONSTRUCCIONES**, se procede a realizar la verificación aritmética para luego analizar los precios ofertados conforme a lo estipulado en la Resolución DNCP Nº 411/2018:----------

- El oferente **JAM CONSTRUCCIONES,** presenta su oferta física sin errores aritméticos, como así también no superan al treinta por ciento (30 %) por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) por encima del precio (referencial) establecida por la convocante para la presente contratación.----------

Luego de evaluar la oferta económica del oferente más arriba referenciado, según su oferta presentada, se verifica el cumplimiento de los documentos formales solicitados en la SECCIÓN VII. ANEXOS, ANEXO N° I – DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA en el Pliego de Bases y Condiciones, lo cual la empresa evaluada ha demostrado satisfactoriamente según la planilla siguiente: ----------

| DOCUMENTOS DE CUMPLIMIENTO FORMAL | Empresa JAM CONSTRUCCIONES | |
|---|---|---|
| | Cumple | No Cumple |
| Declaración Jurada en la que se garantice que el Oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010 | Si | |
| Certificado de Cumplimiento Tributario vigente. | Si | |
| Fotocopia autenticada de Patente Comercial vigente | Si | |
| Presentar Balances Generales de los tres últimos ejercicios fiscales (2015,2016, 2017). | Si | |
| Para Experiencia específica: Acreditar con la presentación de como mínimo 1 (una) Copia de Contrato de las Obras tipo "Construcción y/o Reparación de Aula/s" suscriptos con organismos y entidades del estado o donde estos últimos actúen como una institución ordenadora de los gastos para la inversión en obras públicas, ejecutados dentro de los períodos de los últimos 3 (tres) años (2015, 2016, 2017). | Si | |
| Para Experiencia general: Acreditar con la presentación de 4 (cuatro) Copias de Contratos de Obras tipo: Construcciones y/o Ampliaciones y/o Reparaciones y/o mantenimientos de Aulas y/o Baños y/o Tinglados y/o Edificios, suscriptos con organismos y entidades del estado, o donde estos últimos actúen como una institución ordenadora de los gastos para la inversión en obras públicas, ejecutados dentro de los períodos de los últimos 3 (tres) años (2015, 2016, 2017). | Si | |
| Curriculum en el que se mencione la calificación y experiencia de los personales propuestos para desempeñarse en el lugar de ejecución de las Obras a los fines del Contrato.<br>Director de Obras: Ingeniero Civil o Arquitecto, con 05(cinco) años de experiencia en obras de naturaleza y complejidad similares.<br>Jefe de Obras : Ingeniero Civil o Arquitecto, con 03 (tres) años de experiencia en obras de naturaleza y complejidad similares. | Si | |
| Declaración jurada de que los equipos mencionados en la Sección II como propiedad de la *(Empresa) se encuentran con disponibilidad inmediata en caso de ser adjudicada, y que se* encuentra en buen estado y en condiciones aceptables para realizar los trabajos a que serán destinados. | Si | |

| | | |
|---|---|---|
| Autorización para verificar la veracidad de las informaciones señaladas en la Sección II, 3.2. | Si | |
| En caso de equipos pertenecientes a terceros, adjuntar: (i) constancia donde se certifique que dicho equipo permanecerá en la obra todo el tiempo que sea necesario para cumplir con las tareas especificadas; (ii) contrato de alquiler o leasing, o carta compromiso otorgada por el propietario de que los equipos serán cedidos en alquiler o leasing. | Si | |

Seguidamente este Comité realiza un análisis a las observaciones efectuadas por el representante de la **Empresa CONSULTORA SAN MIGUEL** bajo los siguientes cuestionamientos:----------

1. **En los Formularios N° 1, 5 , 7 y 9 Los números que figuran no coinciden con el número del llamado;----**

Sobre el particular, éste Comité de Evaluación refiere que todo proceso licitatorio se encuentra sumamente reglado, es por ello que todas las partes involucradas en los llamados, así como las diferentes etapas por las que atraviesan las licitaciones públicas deben necesariamente someterse al imperio de las leyes aplicables en la materia. En este sentido en el marco del cumplimiento de esas directrices normativas, existen solemnidades a las cuales los oferentes que deseen participar en un llamado deben encuadrarse, es por ello que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas establece los lineamientos Estándares, para lo cual las entidades convocantes elaboran los Pliegos de Bases y Condiciones que contienen los mandamientos y exigencias que marcaran las reglas de juego a seguir en los llamados, todo ello dentro del margen de igualdad y libre competencia que permita la mayor cantidad de participación de oferentes.---- ---------- ----------

Que, para la aceptación de una oferta en el marco de un proceso evaluativo se debe tener en cuenta que existen documentos significativos o sustanciales cuya falta de presentación o en su defecto su presentación irregular acarrearía la descalificación del oferente, cuya importancia se pone en tela de juicio. En relación a lo mencionado el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 modificado por el Decreto Nº 3719/2015, en su artículo 60 expresa: *"...La Convocante deberá determinar en la instancia correspondiente si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2.* ***El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.*** *3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del oferente sean suficientes y adecuados. 4. Los documentos hayan sido debidamente firmados. 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego. 6. Los documentos de la oferta estén en general en orden... ".*----------

Asimismo el art. 58 Decreto Nº 21909/2003 establece que una oferta se ajusta sustancialmente al PBC cuando concuerda con todos los términos condiciones y especificaciones de los mismos sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación reserva u omisión significativa aquella que de rectificarse afectaría la competencia en igualdad de condiciones, en el texto de la normativa referida se cita expresamente al Formulario de Ofertas y la falta de presentación de la misma. Igualmente, el artículo 59 del mismo cuerpo normativo dicta: *"...Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa. Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante... ".*----------

Ante estas consideraciones, este Comité de Evaluación es de parecer que los errores aludidos por el oferente reclamante en los Formularios N° 1, 5, 7 y 9 respectivamente del oferente **JAM Construcciones**, no constituyen desviaciones significativas de las bases y condiciones del llamado, tampoco puede confundir a la convocante sobre los términos de la contratación habida cuenta que son simples errores formales, por lo que no será motivo para desechar la oferta presentada debido a que no afecta la legalidad de los documentos.----------

Luego; .----------

2. **El domicilio Fiscal Unipersonal Alicia Edith Medina Rodas figura en la Avda. San Blas c/ Abdón Palacios según la Constancia en la SET no coincide con el domicilio de la Póliza;.----------**

Al respecto, este Comité pasa a manifestar que de acuerdo a los datos completados en el **Formulario Nº 1 – Información del Oferente** que fuera presentada por **JAM Construcciones** para esta contratación, las mismas coinciden plenamente con los detalles y referencias de dicho oferente, según se puede apreciar con la consulta al Sistema de Información de Proveedores del Estado – SIPE. No obstante, la Constancia del SET y la Póliza de Garantía del oferente son documentos que no son emitidos por la convocante ni mucho menos por la DNCP, las mismas son expedidas por otras entidades quienes a su vez se encargan de asentar los datos que puedan servir para el registro y utilidad correspondiente de sus actividades en la materia respectiva.----------

En este estado, este Comité ha analizado todos los documentos del proceso, donde se constata que la empresa evaluada en el presente llamado posee la solvencia económica, técnica, legal y capacidad para prestar los servicios a ser contratados, como así también ha demostrado experiencia suficiente y los precios ofertados son ventajosos para los intereses de la institución comunal, ajustándose al monto referencial del presente llamado.----------

Por lo tanto, cumple satisfactoriamente con todos los requisitos exigidos. Ésta determinación fue fundada en el examen de la evidencia documentada, presentada por el Oferente, de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. En este estado, este Comité de Evaluación considera que dicho oferente está calificado para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria y ya no requiere proseguir la evaluación con la segunda propuesta más baja en precio, atendiendo que el oferente JAM Construcciones ha cumplido con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, cuenta con las calificaciones y la capacidad para ejecutar el contrato y presenta el precio evaluado como el más bajo (Art. 63º Decreto Reglamentario N° 21909/2003). ---------

Por lo expuesto, considerando que todo se encuadra dentro de los procedimientos establecidos en el art. 26 de la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas, los artículos 60 y 61 del Decreto Reglamentario N° 21909/2003 y demás concordantes, que la oferta presentada no supera el importe de la correspondiente Certificación Presupuestaria y considerando que el oferente cumple con las condiciones legales y técnicas, posee la calificación y la capacidad necesaria para la ejecución del contrato, presenta los precios evaluados como ventajosos, en consecuencia éste Comité, **RECOMIENDA** a la **MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL** la **ADJUDICACIÓN** del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 04/2.018 "CONSTRUCCIÓN DE 4 (CUATRO) AULAS EN P.B CON ESTRUCTURA DE H° A° EN LA ESC. BÁS Nº 1.933 SANTA RITA DE CASIA" PLURIANUAL 2.018 – 2.019"** a la Empresa **JAM Construcciones, RUC Nº 3512939-5, cuyo propietaria es la Sra. Alicia Edith Medina Rodas,** por la suma total de **GS. 330.419.572 (Guaraníes Trescientos treinta millones cuatrocientos diez y nueve mil quinientos setenta y dos) IVA Incluido,** de conformidad a la determinación de las cantidades y montos detallados en la Planilla de Precios que fueron ofertados por el oferente y las condiciones dispuestas en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

No habiendo otro tema que tratar, se concluye el acto de evaluación, suscribiendo el presente acta los componentes del Comité de Evaluación, previa lectura y ratificación de su contenido, pasando a firmas en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

**ES NUESTRO INFORME.-**

**MARIO U. FERNANDEZ C.**
**Comité de Evaluación**

**LIC. NANCY R. MACHADO B.**
**Comité de Evaluación**

**CRISTIAN S. MORALES OVIEDO**
**Comité de Evaluación**